

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse a final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los preferidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 10 Marzo 1926.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 865

Hallándose vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, pertenecientes a la segunda categoría:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que a partir de esta fecha, y durante el plazo de treinta días que señala el artículo 23 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías va-

cantes de segunda categoría que figuran en la adjunta relación, al cual podrán acudir todas las personas pertenecientes al Cuerpo de la categoría indicada, verificándose el concurso con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 9 de Enero último, debiendo los concursantes solicitar las vacantes por medio de instancia dirigida a los Gobernadores de las respectivas provincias o presentándolas en las Alcaldías de los Ayuntamientos interesados, acompañadas de la documentación que determina el artículo 24 dedicho Reglamento.

Madrid, 4 de Enero de 1926.

MARTINEZ ANIDQ

Relación que se cita

Provincia de Avila: Navatejares, 2.000 pesetas; Padiernos, 2.000

Idem de Badajoz: Trijullanos. 2.500 pesetas.

Idem de Barcelona: Abrera, 2.500 pesetas; Molins de Rey, 6.000; Blancafort, 3.000; San Juan Despí. 5100.

Idem de Burgos: Basconcillo del Tozo, 3.000 pesetas; Cubo de Bureva, 2.500; Valle de Hoz de Arreva, 4.000; Quemada, 2.500.

Idem de Cáceres: Cabezavellosa 3.000 pesetas; Navalvillar de Hoz, 2.000 pesetas.

Idem de Cádiz: Algar, 4.000 pesetas.

Idem de Canarias: Abeje, 4.000 pesetas.

Idem de Castellón: Vallestar, Fra-

des y Puebla de Benifasar, 3.000 pesetas; Val de Alba (Ayuntamiento de nueva creación), 6.000 pesetas durante los dos primeros años y 4.000 durante lo sucesivo.

Idem de Cuenca: Quintanar del Rey, 4.000 pesetas.

Idem de Gerona: Belcaire, 2.000 pesetas.

Idem de Guadalajara: Alcocer, 3.000 pesetas; La Olmeda de Jadraque, 2.000 pesetas.

Idem de Huesca: Avieje, 2.500 pesetas.

Idem de León: Gondercillo, 3.000 pesetas; Villabraz, 2.500.

Idem de Logroño: Briones, 4.000 pesetas.

Idem de Málaga: Alpendeire, pesetas 2.500; Ubrique, 3.000, Riogordo. 3.500.

Idem de Oviedo: Morcín, 4.000 pesetas.

Idem de Palencia, Villaramiel, 4.000 pesetas; Bárcena de Campos, 2.000 pesetas.

Idem de Salamanca: El Sugo, 2.500 pesetas; Valderrodrigo, 2.000; Lábido-la, 2.500; Hinojosa de Duero, 3.000; Machacón, 2.000; Tordillos, 2.500.

Idem de Santander: Mandávila, 4.000 pesetas.

Idem de Segovia; Chañez, 2.500 pesetas.

Idem de Sevilla: La Rinconada, 3.000 pesetas.

Idem de Soria: Agradas, 2.000 pesetas; Barcones, 2.500; Honcala, y El

Collado, 1.807; Tardajos de Duero, 2.000; Valtueña, 2.000; Ventosa de San Pedro, 2.000.

Idem de Teruel: La Fresneda. 3.500 Manzanera, 4.000.

Idem de Toledo: Calzada de Oro-pesa, 4.000; pesetas Casabuenas, 2.000; Cuerva, 3.000; Ujena, 2.000.

Idem de Vizcaya: Lemóniz, 2.500 pesetas; Mundaca, 4.000.

Idem de Zamora: Fonfría, 3.000 pesetas; Fuente del Carnero, 2.000; Quintanilla de Urz, 2.000; San Pedro de la Viña, 2.000; Vega de Villalobos, 2.000 Villar del Buey, 2.000.

Idem de Zaragoza: Cadrete, 2.500 pesetas.

Alcaldía Constitucional DE CÓRDOBA

Núm. 851

Aprobada por la Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día cuatro de los corrientes la matrícula formada para la exacción del arbitrio establecido sobre solares sin edificar, correspondiente al ejercicio de 1925 a 1926, por el presente se hace saber que la misma queda de manifiesto por ocho días en el nego-

ciado de Arbitrios de la Secretaria Municipal para que los interesados puedan examinarla y entablar en su contra las reclamaciones que estimen, oportunas ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial en el plazo de quince días a partir del siguiente en que termine el periodo de exposición.

Córdoba a ocho de Marzo de mil novecientos veinte y seis.—P. Barbudo.

Ayuntamientos

PEDRO ABAD
Núm. 870

Edicto

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1925-26 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por el Real Decreto de 8 de Marzo de 1924.

Pedro Abad a 10 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Juan Zafra.

PEDRO ABAD
Núm. 869

Don Rodrigo González Arenas, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de Utilidades para cubrir el deficit del presupuesto del ejercicio de 1925-26, quedan expuestos al público todos los documentos que lo constituyen por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y tres mas podrán los interesados presentar ante esta Junta las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pedro Abad a 8 de Marzo de 1926.—Rodrigo González.

VILLANUEVA DEL REY
Núm. 852

Don Andrés Cabrera Cabrera, Alcalde del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial de este término municipal, para el próximo ejercicio económico de 1926 a 1927, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

Villanueva del Rey a 6 de Marzo de 1926.—Andrés Cabrera.

VILLANUEVA DEL REY
Núm. 853

Don Andrés Cabrera Cabrera, Alcalde del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de esta

ciudad, correspondiente al año económico de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, para que durante ellos puedan examinarlo los contribuyentes comprendidos en el mismo y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Villanueva del Rey a 6 de Marzo de 1926.—Andrés Cabrera.

VILLANUEVA DEL DUQUE
Núm. 855
Edicto

Don Vicente Laguna Vallejo Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cedulas personales para el presente año de este término municipal queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Villanueva del Duque a 9 de Marzo de 1926.—Vicente Laguna.

MONTURQUE
Núm. 858

Don Antonio Jiménez Cabello, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada en borrador la matrícula Industrial y de Comercio de este término municipal para el próximo ejercicio de 1926 a 27 que da la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días con el fin de que pueda ser examinada por los que lo deseen y se formulen contra ella las reclamaciones a que hubiere lugar.

Monturque 8 de Marzo de 1926.—Antonio Jiménez.

MONTURQUE
Núm. 859

Don Antonio Jiménez Cabello Alcalde Constitucional de esta villa

Hago saber: que estando terminado el padrón de todos los residentes en este término municipal obligados a proveerse de la cédula personal en el presente año, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por plazo de 8 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Monturque a 8 de Marzo de 1926.—Antonio Jiménez.

LA VICTORIA
Núm. 818

Don Andrés Zafra Blé, Alcalde del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido formado el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales para el presente año queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y presentarse

contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

La Victoria a 6 de Marzo de 1926.—Andrés Zafra.

VILLA DEL RIO
Núm. 856

Don Juan Torralba Montes, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento

Hago saber: Que confeccionado el padrón del impuesto de cédulas personales para el año de 1926, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a los efectos de reclamación, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Villa del Río a 9 de Marzo de 1926. Juan Torralba.

MONTILLA
Núm. 854

Terminada en borrador, la matrícula de la Contribución Industrial y de Comercio, para el próximo ejercicio económico de 1926-27; se halla expuesta al público en las Oficinas de Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por plazo de diez días, durante los cuales y en horas hábiles de oficina, pueden formularse las reclamaciones que sobre lo consignado en la misma se estimen procedentes.

Montilla nueve de Marzo de mil novecientos veinte y seis.—El Alcalde, Cristobal Gracia.

VILLA DEL RIO
Núm. 857
Edicto

Don Juan Torralba Montes, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1926 27 conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Villa del Río a 9 de Marzo de 1926.—Juan Torralba.

JUZGADOS

MALAGA
Núm. 866
EDICTO

Cédula de citación

En el expediente juicio verbal civil, que se sigue en el Juzgado Municipal del distrito de la Merced de Málaga, a instancia del procurador D. José Márquez García como apoderado de don Juan Lucena Ruiz-Espejo, contra la herencia yacente de don Miguel Muñoz Paniagua, sus herederos o causahabientes, sobre reclamación de doscientas cincuenta y siete pesetas; el Sr. Juez

Municipal de dicho distrito, ha acordado se cite a los demandados, por medio de la presente, para que comparezcan en la Sala Audiencia de dicho Juzgado el día treinta del mes de Marzo actual y hora de las diez y treinta minutos; con objeto de celebrar el juicio verbal, a que se refiere la demanda presentada; previniéndosele que si no comparecen se seguirá el juicio en rebeldía.

Málaga cuatro de Marzo de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario, Antonio Gómez.

CORDOBA
Núm. 860

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en el sumario que instruye por hurto de caballerías a Fernando Alcaide Ramos he mandado se cite por medio de la presente que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Malaga a Manuel Castilla Vargas vecino de Velez-Málaga y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado situado en la calle Góngora sin número con el fin de recibirle declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de si no lo verigica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba ocho de Marzo de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario P, H. Rafael Fonseca.

CASTRO DEL RIO
Núm. 861

Don Domingo Onorato Peña Juez de primera instancia e instrucción de Castro del Rio y su partido.

Por el presente edicto acordado publicar en el sumario número once de mil novecientos veinte y seis, sobre desaparición de una yegua en la noche del dos del actual en el Cortijo El Alcaide de este término propio del vecino de Montilla José Gómez Mesa ruego alas autoridades de todos los órdenes y ordeno a los Agentes de la policia judicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de poseedores ilegítimos poniendolos a disposición de este Juzgado.

Reseña de lo sustraído

Una yegua de trece años 1'50 de alzada, pelo castaño, con hierro E. en la tabla derecha del cuello y el del Fénix V. quince en nalga Izquierda.

Dado en Castro del Rio a siete de Marzo de mil novecientos veinte y seis.—Domingo Onorato Peña.—El Secretario Angel Romero.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Número 809

SECCIÓN DE VÍAS Y OBRAS PROVINCIALES

ANUNCIO

Cumpliendo con la obligación impuesta por el artículo 133 del Estatuto provincial y primero y segundo del Reglamento de Vías y Obras Provinciales, se publica el plan provincial de caminos vecinales, aprobado por la Comisión provincial en sesión de 26 del pasado, para que en un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, los particulares y Corporaciones interesadas puedan alegar lo que estimen conveniente a su derecho, bien sea pidiendo la inclusión, bien solicitando la modificación o exclusión de cualquier camino de los consignados en dicho plan.

Los caminos o puentes económicos que pueden solicitarse por los Ayuntamientos o particulares si no se encuentran consignados en el proyectado plan podrán cumplir con cualquiera de las condiciones siguientes:

- 1.^a Que sirvan para establecer comunicación directa de un poblado con otro, con una estación de ferrocarril, con un puerto, cala o embarcadero.
 - 2.^a Que comuniquen un poblado con un mercado o establecimientos de servicios de utilidad pública o con una carretera o camino vecinal construido.
 - 3.^a Los que enlacen estos mercados.
 - 4.^a Los que dentro de un Municipio pongan en comunicación la cabeza de éste con los suburbios si estos están separados del poblado principal por parte no edificada en más de un kilómetro.
 - 5.^a Los puentes económicos que se pueden solicitar son los que forman parte de los caminos que se hallen dentro de las condiciones anteriores y cuando la importancia del tráfico no permita el establecimiento de otros medios más económicos para salvar los cauces.
- Se entenderá por poblado o suburbio a los efectos de la relación solicitada, la relación de varias casas o viviendas, ya agrupadas o ya aisladas, pero de tal forma establecidas que se encuentren enclavadas dentro de un mismo pago o paraje y cuyos habitantes sumen por lo menos 75.

PLAN PROVINCIAL DE CAMINOS VECINALES

SEGUNDO GRUPO.—Caminos no comprendidos en el plan vigente del Estado

(Continuación)

NOMBRE DEL CAMINO	Longitud aproximada	Términos municipales que atraviesa	Longitud en cada término
Estación Alhondiguilla-Villaviciosa con el Km. 43 de la Carretera de Córdoba a Almadén	3.000 m.	Villanueva del Rey	5.000 "
Villanueva del Rey a Bélmez	10.000 "	Espiel	3.000 "
		Villanueva del Rey	3.000 "
Villanueva del Rey a Villaviciosa	15.000 "	Belmez	7.000 "
		Villaviciosa	4.000 "
Del Km. 3 de la carretera del Estado de la estación de Doña Mencía a la de Jaén a Córdoba al Km. 5 de la misma pasando por Zuheros		Villaviciosa	2.000 "
Del Km. 33 de la carretera de Monturque a Alcalá la Real al camino vecinal de los Aculares pasando por Hoya Mularejos	2.500 "	Espiel	9.000 "
		Zuheros	2.500 "
Del Km. 4 del camino vecinal de Algar al 26 de la carretera de Monturque a Alcalá la Real	1.000 "	Carcabuey	1.000 "
De la Cortijada de Navazuelo al Km. 28 de la carretera de Monturque a Alcalá la Real	5.000 "	Carcabuey	5.000 "
De Carcabuey al suburbio del Navazo por el cortijo de Fuente Tramos	4.000 "	Carcabuey	4.000 "
	3.000 "	Carcabuey	3.000 "
Valenzuela a Cañete de las Torres por el sitio denominado del Argaley cortijo del Valle	15.000 "	Cañete de las Torres	5.000 "
Guijo a Pozoblanco	16.000 "	Baena	5.000 "
		Valenzuela	5.000 "
		Guijo	1.000 "
Guijo a Dos Torres		Pedroches	9.000 "
	9.000 "	Pozoblanco	6.000 "
De la alameda de Fernán-Núñez al Km. 1 de la carretera provincial del pueblo a la estación		Guijo	3.000 "
Del Km. 20 de la carretera de Monturque a Alcalá la Real al suburbio de la Nava con rampa a la Ermita de la Sierra	500 "	Dos Torres	6.000 "
		Fernán-Núñez	500 "
De Cabra a enlazar con el de Montilla a la carretera de Montoro a Rute pasando por la Ermita de la Esperanza	9.000 "	Cabra	9.000 "
De la carretera de Baena a Nueva Carteya sobre el camino viejo de la Nava del Abad y el de los Llanos de Pavaloca	14.000 "	Cabra	12.000 "
		Montilla	2.000 "
Del Km. 14 al 20 de la carretera de Monturque a Alcalá la Real utilizando el camino viejo de Priego	3.500 "	Cabra	3.500 "
Del Km. 1 del camino vecinal de Cabra a los Llanos de D. Juan a la carretera de Monturque a Alcalá la Real y sitio denominado «Campillo» pasando por el camino viejo de los Pontosillos y Llano Madero	4.500 "	Cabra	4.500 "
De la carretera de Montoro a Rute al camino viejo de Lucena pasando por el de la Corredera, vereda del Tovar y Alamedal	2.000 "	Cabra	2.000 "
Prolongación del camino vecinal de Cabra a sus Huertas por los Callejones hasta la vereda de Matavinos	3.000 "	Cabra	3.000 "

NOMBRE DEL CAMINO	Longitud aproximada	Términos municipales que atraviesa	Longitud en cada término
De la carretera de Monturque a Alcalá la Real Km. 54 siguiendo el camino de Granada con dirección a Montefrío a enlazar con el que aquel Ayuntamiento tiene solicitado para comunicarse con esta villa	9.500 m.	Almedinilla	9.500 »
Prolongación del camino vecinal en construcción Almedinilla a las Sileras a enlazar con el que une el Km. 61 de la carretera de Monturque a Alcalá la Real a la Aldea de San José	2.008 »	Almedinilla	1.908 »
		Alcalá la Real (Jaén)	100 »
	3.000 »	Almedinilla	3.000 »
Del Km. 56 al 59 de la carretera de Monturque a Alcalá la Real pasando por Cuesta Blanca	1.725 »	Almedinilla	1.725 »
Del Km. 54 de la carretera de Monturque a Alcalá la Real al camino vecinal que une esta carretera con las Navas en el sitio denominado «Asperillas»	3.000 »	Alcaracejos	3.000 »
De Alcaracejos a la barriada «Mina Claudio»	9.500 »	Blázquez	5.500 »
De Los Blázquez a la estación de La Granjuela		Granjuela	4.000 »
Del Km. 62 de la carretera de Montoro a Rute al 73 de la misma pasando por los núcleos de población denominados «Atanores» y Llanos del Espinar	6.000 »	Castro del Río	3.700 »
		Baena	2.500 »
Del Km. 40 de la carretera de Montoro a Rute a Córdoba por el camino viejo de Castro del Río	25.000 »	Castro del Río	8.000 »
		Córdoba	17.000 »
Del Km. 42 al 43 de la carretera de Córdoba a Jaén a Doña Mencía por el camino viejo de este pueblo	12.000 »	Castro del Río	9.300 »
		Doña Mencía	2.700 »
De Castro del Río a Cañete de las Torres por el camino viejo	20.000 »	Castro del Río	8.700 »
		Cañete de las Torres	11.300 »
Dos Torres al Guijo	10.000 »	Dos Torres	6.000 »
		Guijo	4.000 »
Dos Torres a Pedroche	11.000 »		
Dos Torres a Alcaracejos	11.000 »		
Pedroche a Villanueva de Córdoba	16.000 »		
Pedroche al Guijo	6.000 »		
Puente Genil a la aldea del Palomar	3.000 »	Puente Genil	3.000 »
De la aldea del Palomar a la de Sotogordo	3.000 »	Puente Genil	3.000 »
Puente Genil a la aldea de Puerto-Alegre	2.200 »	Puente Genil	2.200 »
Puente Genil a la Ribera Baja	3.300 »	Puente Genil	3.300 »
Del Km. 2 de la carretera de Puente Genil a su estación a las Riberas de Cordobilla y Majada Vieja	5.600 »	Puente Genil	5.600 »
Puente Genil a Badalatosá hasta el límite de la provincia de Córdoba	4.800 »	Puente Genil	4.800 »
Puente Genil a Santaella hasta el límite de su término partiendo del extremo de Puente Genil a la aldea de Puerto Alegre	6.800 »	Puente Genil	6.800 »
Palma del Río a Fuente Palmera por el camino llamado de La Rambla	16.000 »		
Palma del Río a Fuentecarretero partiendo del km. 8 de la Carretera del Palma del Río a Ecija.	6.000 »		
Fuentecarretero al camino vecinal de Palma del Río a Fuente Palmera por el camino llamado de La Rambla	4.000 »		
Del camino vecinal de Palma del Río a Fuente Palmera a la Aldea de Ochavillo del Río	4.000 »		
Del Km. 5 de la carretera de Palma del Río al pago de huertas de el Rincón	1.500 »	Palma del Río	1.500 »
Del puente sobre el Genil de la Carretera de la Estación de Palma del Río a la de Madrid a Cádiz al pago de huertas de la Granja con una bifurcación para el pago de Pedro Díaz	7.000 »		
Del Km. 18 de la Carretera de Encinas Reales a Priego al 105 de la de Montoro a Rute	3.000 »	Rute	3.000 »
De Santaella a la Guijarrosa	9.000 »	Santaella	9.000 »
De Valsequillo al Km. 27 de la Carretera de Almorchón a Bélmez	12.000 »	Valsequillo	6.000 »
		Hinojosa del Duque	6.000 »
	6.500 »	La Rambla	6.500 »
De La Rambla a Fernán Núñez	5.000 »	La Rambla	3.000 »
De La Rambla a Montemayor		Montemayor	2.000 »
	12.000 »	La Rambla	8.000 »
		S. Ballesteros	2.000 »
		La Victoria	2.000 »
Pueblonuevo del Terrible a enlazar con la carretera de Badajoz pasando por Peñarroya, La Granjuela Los Blázquez, y La Peraleda	4.000 »	Hinojosa del Duque	18.000 »
Hinojosa del Duque a Fuente Obejuna pasando por la Granjuela y Valsequillo		Fuente Obejuna	10.500 »
		Granjuela	6.000 »
		Valsequillo	5.500 »
Del Km. 85 de la carretera de Jaén a Córdoba a Nueva Carteya	10.000 »	Baena	8.000 »
		Nueva Carteya	2.000 »
Terminación del camino vecinal de Nueva Carteya	7.000 »	Baena	4.000 »
		Nueva Carteya	3.000 »
Baena a Zuheros.	7.000 »	Baena	3.500 »
		Zuheros	3.500 »
Del Km. 10 de la Carretera de la Estación de Doña Mencía a la de Jaén a Córdoba, al Km. 11 de la de Priego a la Estación de Luque Baena	6.000 »	Luque	6.000 »
Luque al Suburbio de Martella	3.000 »	Luque	3.000 »
Del Km. 67 de la Carretera de Jaén a Córdoba (empalme con la de Priego) a Albendín	7.500 »	Luque	3.500 »
		Baena	4.000 »
Luque a la carretera de Priego a la de Jaén a Córdoba en el sitio Monte de Luque	6.000 »	Luque	6.000 »
Obejo a su Estación	8.000 »	Obejo	8.000 »
Fuente Palmera a enlazar con la Carretera de Palma a Ecija por Fuentecarretero	10.000 »	Fuente Palmera	2.000 »
		Palma del Río	4.000 »
		Ecija	4.000 »
	3.000 »	Adamuz	3.000 »
Adamuz al sitio denominado «La Barca de Montoro»	6.000 »		
Del Km. 13 de la carretera de Lucena a Estepa al 16 de la Estación de Puente Genil a Gaija		Lucena	3.000 »
De la Ronda de Lucena al Km. 4 del camino vecinal que parte del 61 de la Carretera de Cuesta del Espino a Málaga termina en el puente del río Anzur	6.000 »	Lucena	6.000 »
Del Km. 61 de la Carretera de Cuesta del Espino a Málaga a la Estación de Moriles Horcajo	10.000 »	Lucena	10.000 »
Villafranca a la Carretera que conduce al Pantano del Guadalmeñato en el puente del mismo río	7.500 »	Villafranca	4.700 »
		Córdoba	2.800 »

Concluirá